

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Google Ireland Limited

Demandada: Autorità per le Garanzie nelle Comunicazioni

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Se opone el Derecho de la Unión Europea a la aplicación de disposiciones nacionales, como las del artículo 1, apartados 515, 516 y 517, de la Ley n.º 178, de 30 de diciembre de 2020, que imponen a los operadores que ejerzan su actividad en Italia pero estén establecidos en otro Estado miembro cargas adicionales de carácter administrativo y pecuniario, como la inscripción en un registro específico y el pago de una contribución económica, y, en particular, infringe dicha disposición nacional el artículo 3 de la Directiva 2000/31/CE ⁽¹⁾ (Directiva sobre el comercio electrónico), en virtud de la cual un proveedor de servicios de la sociedad de la información —en el presente asunto, Google Ireland Limited— está sujeto con carácter exclusivo a la legislación [...] del Estado miembro en el que esté establecido?
- 2) ¿Se opone el Derecho de la Unión Europea a la aplicación de disposiciones nacionales, como la del artículo 1, apartados 515, 516 y 517 de la Ley n.º 178, de 30 de diciembre de 2020, que impone a los operadores que ejerzan su actividad en Italia pero estén establecidos en otro Estado miembro cargas adicionales de carácter administrativo y pecuniario y, en particular, se oponen el principio de libre prestación de servicios consagrado en el artículo 56 [TFUE] y los principios análogos dimanantes de las Directivas 2006/123/CE ⁽²⁾ y 2000/31/CE a una medida nacional que imponga a los intermediarios que operen en Italia pero no estén establecidos en dicho Estado miembro cargas adicionales a las previstas en el Estado de origen para el ejercicio de la misma actividad?
- 3) ¿Obligaban el Derecho de la Unión Europea, en particular la Directiva (UE) 2015/1535, ⁽³⁾ al Estado italiano a comunicar a la Comisión la introducción de la obligación de inscripción en el ROC a cargo de los proveedores de servicios de intermediación en línea y de motores de búsqueda en línea y, específicamente, debe interpretarse el artículo 3, apartado 4, letra b), segundo guion, de la Directiva 2000/31 en el sentido de que un particular, establecido en un Estado miembro distinto de Italia, puede oponerse a que se le apliquen las medidas adoptadas por el legislador italiano (el artículo 1, apartados 515, 516 y 517, de la Ley n.º 178, de 30 de diciembre de 2020) que pueden limitar la libre circulación de un servicio de la sociedad de la información, habida cuenta de que tales medidas no han sido notificadas de conformidad con dicha disposición?
- 4) ¿Se oponen el Reglamento (UE) 2019/1150, ⁽⁴⁾ en particular su artículo 15, y el principio de proporcionalidad a una normativa de un Estado miembro o a una medida adoptada por una autoridad nacional independiente que imponga a los proveedores de servicios de intermediación en línea que operen en un Estado miembro la obligación de inscribirse en el Registro de Operadores de Comunicaciones (ROC), que conlleva una serie de obligaciones de carácter formal y procedimental, de obligaciones pecuniarias y de prohibiciones relativas a la obtención de ingresos que superen un determinado importe?

⁽¹⁾ Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2000, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado interior (DO 2000, L 178, p. 1).

⁽²⁾ Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior (DO 2006, L 376, p. 36).

⁽³⁾ Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (DO 2015, L 241, p. 1).

⁽⁴⁾ Reglamento (UE) 2019/1150 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre el fomento de la equidad y la transparencia para los usuarios profesionales de servicios de intermediación en línea (DO 2019, L 186, p. 57).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale Amministrativo Regionale per il Lazio (Italia) el 21 de octubre de 2022 — Amazon Services Europe Sàrl / Autorità per le Garanzie nelle Comunicazioni

(Asunto C-645/22)

(2023/C 63/21)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunale Amministrativo Regionale per il Lazio

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Amazon Services Europe Sàrl

Demandada: Autorità per le Garanzie nelle Comunicazioni

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Se opone el Reglamento (UE) 2019/1150 ⁽¹⁾ a una disposición nacional que, con el objetivo específico de garantizar la aplicación adecuada y efectiva de dicho Reglamento, en particular mediante la recopilación de información pertinente, impone a los proveedores de servicios de intermediación en línea y de motores de búsqueda en línea la obligación de comunicar periódicamente información relevante sobre sus ingresos?
- 2) ¿De conformidad con el Reglamento (UE) 2019/1150, puede considerarse que la información objeto de la Declaración Económica del Sistema de Comunicaciones, relativa fundamentalmente a los ingresos obtenidos, es pertinente e idónea para la consecución del objetivo perseguido por dicho Reglamento?
- 3) ¿Obliga la Directiva (UE) 2015/1535 ⁽²⁾ a los Estados miembros a comunicar a la Comisión las medidas por las que se imponen a los proveedores de servicios de intermediación en línea y de motores de búsqueda en línea la obligación de presentar una declaración que contenga información relevante sobre sus ingresos, cuyo incumplimiento da lugar a la aplicación de sanciones pecuniarias y, de ser así, permite dicha Directiva que un particular se oponga a que se le apliquen las medidas no notificadas a la Comisión?
- 4) ¿Se opone el artículo 3 de la Directiva 2000/31/CE ⁽³⁾ a la adopción por las autoridades nacionales de disposiciones que, con el objetivo declarado de garantizar la aplicación del Reglamento (UE) 2019/1150, imponen a los operadores que ejerzan su actividad en Italia pero estén establecidos en otro Estado miembro cargas adicionales de carácter administrativo y pecuniario, como la presentación de una declaración que contenga información relevante sobre sus ingresos, cuyo incumplimiento da lugar a la aplicación de sanciones pecuniarias?
- 5) ¿Se oponen el principio de libre prestación de servicios, contemplado en el artículo 56 TFUE, el artículo 16 de la Directiva 2006/123/CE ⁽⁴⁾ y la Directiva 2000/31/CE a la adopción por las autoridades nacionales de disposiciones que, con el fin declarado de garantizar la aplicación del Reglamento (UE) 2019/1150, imponen a los operadores establecidos en otro Estado miembro cargas adicionales de carácter administrativo y pecuniario, como la presentación de una declaración que contenga información relevante sobre sus ingresos, cuyo incumplimiento da lugar a la imposición de sanciones pecuniarias?
- 6) ¿Obliga el artículo 3, apartado 4, letra b), de la Directiva 2000/31/CE a los Estados miembros a comunicar a la Comisión las medidas por las que imponen a los proveedores de servicios de intermediación en línea y de motores de búsqueda en línea la obligación de presentar una declaración que contenga información relevante sobre sus ingresos, cuyo incumplimiento da lugar a la aplicación de sanciones pecuniarias y, de ser así, permite dicha Directiva que un particular se oponga a que se le apliquen las medidas no notificadas a la Comisión?

⁽¹⁾ Reglamento (UE) 2019/1150 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre el fomento de la equidad y la transparencia para los usuarios profesionales de servicios de intermediación en línea (DO 2019, L 186, p. 57).

⁽²⁾ Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (DO 2015, L 241, p. 1).

⁽³⁾ Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2000, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado interior (DO 2000, L 178, p. 1).

⁽⁴⁾ Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior (DO 2006, L 376, p. 36).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale Amministrativo Regionale per il Lazio (Italia) el 21 de octubre de 2022 — Eg Vacation Rentals Ireland Limited / Autorità per le Garanzie nelle Comunicazioni

(Asunto C-666/22)

(2023/C 63/22)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunale Amministrativo Regionale per il Lazio